

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con diez minutos del doce de febrero del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio CMPI-LPZ-006/2018 y anexos remitidos por Galdino Celestino Santiago Santiago, Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la Paz, Estado de México; a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del quince de febrero del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por YEZABEL AZUCENA ELIZALDE ROSAS, quien se ostenta como militante y miembro del Partido Revolucionario Institucional, en contra de "la negativa de registro de mi precandidatura a Presidenta Municipal en el municipio de La Paz del Estado de México".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VI.I y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el oficio CMPI-LPZ-006/2018 y anexos remitidos por Galdino Celestino Santiago Santiago, Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la Paz, Estado de México.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/34/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que precisan las partes para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO